

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE:
LEY

ARTÍCULO 1: Adhiérase en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº 26.529, y su modificatoria Ley Nacional 26.812.-

ARTÍCULO 2: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 26.529, cuya copia adjunto y que forma parte del presente expediente, establece los “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”. Fue sancionada el 21 de octubre de 2.009 y promulgada de hecho el 19 de Noviembre de 2.009.-

La Ley Nacional 26.812 sancionada el 28 de Noviembre de 2.012 y promulgada el 8 de enero de 2.013, modifica el Artículo 15 de la Ley Nacional 26.529, introduciendo en su Inciso f) el siguiente texto: **“En el caso de las historias clínicas odontológicas, éstas deben contener registros odontológicos que permitan la identificación del paciente”**.-

En ese marco, el Programa Nacional de Salud Bucal (Pro.Na.Sa.B.), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, ha avanzado en la implementación del Registro Único Odontológico, recientemente consensuado interinstitucional e intersectorialmente, ya que han participado del diseño del mismo las instituciones que nuclean a los Colegios de Odontólogos, Facultades de Odontología, Direcciones de Odontología, Asociaciones Científicas, Asociaciones Gremiales y Círculos Odontológicos de todo el país. Este Registro Único Odontológico (odontograma), deberá ser implementado por todos los prestadores odontológicos, de todas las jurisdicciones y ámbitos (públicos, de la seguridad social y privados), lo que permitirá contar con las siguientes ventajas:

1º.- Todas las historias clínicas médicas tendrán incorporado el Registro Único Odontológico del paciente, lo que permitirá tener un seguimiento de su historia de salud bucal en todo momento en que tenga contacto con el sistema de salud.

2º.- El Registro Único Odontológico se ha diseñado en base a un modelo universalmente aceptado, propuesto por la Organización Mundial de la Salud e implementado en todos los países miembros de esta organización, lo que le permitirá a nuestro país poder comparar sus índices nacionales y monitorear y validar sus estadísticas internacionalmente.-

3º.- El uso del Registro Único Odontológico es promovido por el Instituto Médico Legal Argentino, para facilitar el reconocimiento de personas, en el ámbito forense (accidentes, catástrofes, crímenes, etc.).-

4º.-La implementación de este Registro Único Odontológico por parte de los prestadores públicos, privados y de la seguridad social, permitirá la unificación de índices y estadísticas a nivel provincial, sin sesgos ni poblaciones que queden excluidas de estos relevamientos. La posibilidad de contar con estadísticas unificadas a nivel provincial permitirá a las autoridades sanitarias planificar, ejecutar, monitorear y evaluar acciones de promoción y atención de la salud bucal. Esto constituye una herramienta de gran valor para la optimización de los recursos y el aumento en la eficiencia de las acciones ejecutadas.-

Desde el Programa Nacional de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, se

expresa el anhelo de que las provincias argentinas adhieran a estas leyes nacionales como lo ha expresado inicialmente la Provincia de Río Negro, ya que la unificación en este sentido, quedará cristalizada en el aporte de datos epidemiológicos imprescindibles para emprender políticas sanitarias sustentables en materia de salud bucodental.-

Por todo lo expuesto, se propone que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional 26.529 y a su modificatoria, Ley Nacional 26.812, para brindarle a la población entrerriana, especialmente a la beneficiaria del sistema de salud público provincial y de los diferentes planes y programas de asistencia social, los beneficios de esta medida, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares.-